

SOLICITUD RQ 16/03

13 de octubre de 2016

NOTIFICACION DE REGISTRO

Solicitud de inspección

REPUBLICA DE COLOMBIA: Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá (P111479)

Resumen

1. En los días 23 y 29 de junio de 2016 respectivamente, el Panel de Inspección recibió dos Solicitudes de Inspección del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá (“el Proyecto”). Las solicitudes fueron presentadas respectivamente, por miembros de la “Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya” y de la “Fundación Colectivo Somos Uno” (“los Solicitantes”), quienes pidieron al Panel que mantuviera confidenciales sus identidades. En esa ocasión, el Panel se abstuvo de registrar las Solicitudes para dar a la Gerencia del Banco la oportunidad de atender las preocupaciones en ellas expuestas. El 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2016 el Panel recibió Solicitudes adicionales de los mismos Solicitantes, quienes planteaban preocupaciones similares y manifestaban que consideraban insatisfactorias las medidas adoptadas por la Gerencia del Banco. Según los Solicitantes, las obras de mejoramiento y ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Salitre, en Bogotá producen daños ambientales, sanitarios y sociales.

2. El Panel realizó su examen de debida diligencia inicial, se comunicó con los Solicitantes y con la Gerencia del Banco y verificó que las Solicitudes cumplen con los requisitos de registro. Puesto que las preocupaciones planteadas se refieren a un mismo proyecto y a problemas similares, el Panel las registrará y las tramitará conjuntamente (en lo sucesivo se hará referencia a ambas Solicitudes como “la Solicitud”).

El Proyecto

3. El Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá (Proyecto No. P111479, “el Proyecto”) tiene como finalidad hacer frente a las graves repercusiones sanitarias y ambientales como consecuencia de la contaminación del río Bogotá en Colombia. El Directorio Ejecutivo del Banco Mundial (“el Directorio”) lo aprobó el 14 de diciembre de 2010, por un monto de USD 250 millones. El proyecto incluye,

asimismo, financiamiento por valor de USD 237 millones, proporcionado por el Prestatario, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), que es la autoridad ambiental regional competente para la cuenca del río Bogotá. El 30 de junio de 2016 se prorrogó por 18 meses la vigencia del Proyecto, cuyo cierre se producirá el 30 de diciembre de 2017.

4. El objetivo de desarrollo del Proyecto consiste en *“ayudar al Prestatario a transformar al río Bogotá en un activo ambiental para la región metropolitana de Bogotá, Distrito Capital, mejorando la calidad del agua, reduciendo los riesgos de inundaciones y creando una serie de parques multifuncionales a lo largo de dicho río”*¹. El componente pertinente del Proyecto es el componente 1, Mejoramiento y Ampliación de la PTAR El Salitre (USD 335 millones), a través del cual se mejorará y ampliará la PTAR El Salitre, *“una planta primaria de 4 m³/s que se transformará en una planta secundaria de alrededor de 8 m³/s para el tratamiento, el traslado y la descarga de agua residual desde las microcuencas de Salitre, Torca y Jaboque hasta el río Bogotá y potencialmente hacia el distrito de riego La Ramada”*².

5. El Proyecto fue clasificado como de categoría ambiental A y activó la aplicación de las siguientes políticas de salvaguardias: Evaluación del impacto ambiental (OP/BP 4.01); Hábitats naturales (OP/BP 4.04); Control de plagas (OP 4.09); Recursos culturales físicos (OP/BP 4.11), y Reasentamiento involuntario (OP/BP 4.12).

La Solicitud

6. El 23 de junio de 2016 el Panel recibió una solicitud de inspección del Proyecto formulada por la “Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya”, asociación vecinal que representa a los residentes de la unidad de planeamiento zonal 72³. La solicitud original fue suscripta por doce personas, pero ulteriormente el Panel recibió 1.215 firmas adicionales en respaldo a tal solicitud. El 29 de junio de 2016 el Panel recibió una solicitud de inspección por separado para el mismo proyecto, formulada por la “Fundación Colectivo Somos Uno”, en representación de residentes del vecindario El Cortijo, de Bogotá. El Panel se abstuvo de registrar tales solicitudes porque a esa altura no se había comprobado que las preocupaciones en ellas formuladas hubieran sido planteadas a la Gerencia del Banco.

7. El 30 de septiembre de 2016 el Panel recibió una solicitud de inspección adicional, en que se planteaban preocupaciones similares. El documento emanaba de la “Fundación Colectivo Somos Uno” y estaba suscripto por seis integrantes de la comunidad que solicitaban se mantuvieran sus identidades como confidenciales. Los solicitantes manifestaban que las medidas adoptadas por la Gerencia del Banco les resultaban insatisfactorias. El 5 de octubre de 2016 el Panel recibió de la “Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya” una Solicitud de inspección adicional, suscripta por seis miembros de la comunidad, que también hacían saber que la respuesta del Banco les resultaba insatisfactoria

¹ Documento de Evaluación del Proyecto, párrafo 23, p. 5.

² Documento de Evaluación del Proyecto, párrafo 24, p. 6.

³ La comunidad de la UPZ 72 comprende los vecindarios de El Cortijo, las Carolinas, Quintas de Santa Bárbara, Ciudadela Colsubsidio, Bolivia, Bochica y Rondas de San Patricio.

y solicitaban al Panel que investigara el Proyecto. Los Solicitantes impetraban también al Panel a que mantuviera confidenciales sus identidades.

8. Los Solicitantes sostienen que es probable que los residentes de la comunidad UPZ 72, de la localidad 10 de Engativá, experimenten perjuicios ambientales, sanitarios y sociales como consecuencia de la ampliación de la PTAR El Salitre, y que unas 20.000 familias (60.000 a 80.000 personas en total) se vean afectadas por el Proyecto de forma directa. Afirman que el Banco ha violado los requisitos de la OP 4.01 sobre Evaluación ambiental, relacionados específicamente con análisis de alternativas, consulta pública, divulgación y el contenido de la evaluación ambiental. También sostienen que el Proyecto no respetaba la legislación nacional relacionada con medio ambiente, participación y acceso a la información.

9. Los Solicitantes sostienen que la ampliación de la PTAR El Salitre destruirá el humedal del Cortijo Tibaguya y afectará negativamente a la llanura de inundación del río Bogotá y al humedal Tibabuyes o Juan Amarillo, agravando el riesgo de anegamiento y deterioro de los ecosistemas de la zona. Explican que las relaciones entre los bosques y las fuentes de agua se destruirán, lo que afectará al oxígeno necesario para la zona y a las comunidades de las cercanías y repercutirá negativamente sobre su flora y fauna. Alegan que esos efectos no fueron objeto de un análisis adecuado en la Evaluación de impacto ambiental. Manifiestan, asimismo, que la compensación propuesta por el Proyecto no contrarrestará los impactos ambientales de manera adecuada. Formulan críticas sobre el Parque Metropolitano que financiará el Proyecto, cuya finalidad consiste en crear zonas multifuncionales a lo largo del río Bogotá, y consideran necesario mejorar los parques existentes en sus comunidades, en lugar de crear nuevos parques.

10. Los Solicitantes cuestionan, asimismo, el análisis de alternativas y el diseño técnico del Proyecto, y sostienen que la forma y la localización actuales de este último no resultan técnica, ambiental ni socialmente factibles. Explican que el análisis de alternativas se preparó hace más de 15 años y que a través del Proyecto solo se pretende solucionar el problema de la contaminación del agua durante los próximos cinco a diez años. Mencionan, en especial, varias fallas en el diseño del proyecto, incluidas las siguientes: (i) en la PTAR no se prevé el tratamiento del agua del río Juan Amarillo y sus tributarios, de los tributarios del río Bogotá ni del humedal de Tibabuyes; (ii) la escala de la PTAR no será suficiente para tratar todas las aguas, incluidas las generadas por la estación de lluvias, y (iii) el diseño técnico fue elaborado entre ocho y diez años atrás, por lo cual no tiene en cuenta el considerable crecimiento demográfico experimentado por Bogotá. Los Solicitantes alegan también que la tecnología utilizada por la CAR para sus plantas de tratamiento es anticuada.

11. Los Solicitantes aducen que las operaciones de la planta afectarán negativamente la salud pública de las comunidades de las cercanías, ubicadas a menos de cien metros de la planta, en virtud, entre otros factores, de la liberación de sustancias químicas y malos olores. También sostienen que la ampliación de la planta provocará la desvalorización de sus inmuebles; el aumento del precio de los servicios de agua y alcantarillado, así como repercusiones negativas en materia de orden público.

12. Asimismo, los Solicitantes agregan que solo se consultó a organizaciones no gubernamentales ambientales, y que en el proceso de consultas no se incluyó a las comunidades afectadas, que tampoco fueron partes del acuerdo del proyecto de compensación ambiental. Según los Solicitantes, las consultas tuvieron lugar lejos de la comunidad y esta no recibió información adecuada sobre las reuniones de consulta. También formulan quejas sobre insuficiencias en materia de información y de transparencia, y reclaman acceso a ciertos documentos, incluidos los estudios de factibilidad ambiental, técnica y sanitaria; estudios sobre salud pública, y el plan correspondiente al Parque Metropolitano.

13. Los Solicitantes piden, por último, un alto a la iniciación de las obras del Proyecto; se dé protección al humedal y se asignen recursos suficientes para su preservación; se declare al humedal del Cortijo Tibaguya como reserva ambiental para Bogotá, y que en adelante se incluya a su comunidad en el proceso de participación y consulta públicas.

Debida diligencia inicial

14. Tras recibir la Solicitud, el Panel llevó a cabo su análisis de debida diligencia inicial y verificó que la Solicitud estuviera presentada por dos o más personas y contuviera la información requerida por los procedimientos operativos del Panel. Este confirmó, asimismo, que en junio de 2016 se había llamado la atención del personal del Banco sobre los problemas existentes. Además, en septiembre del 2016 el Panel se enteró de que los Solicitantes habían contactado a la Gerencia antes de la Solicitud de junio de 2016, a través de la carta que habían remitido a la Oficina del Banco Mundial a cargo del país el 26 de agosto de 2015. Esa información no había sido proporcionada al Panel cuando se recibió la solicitud de junio de 2016.

15. El 11 de agosto del 2016 el equipo del Banco se reunió en Bogotá con los Solicitantes para conocer mejor sus preocupaciones. Tras la reunión el Banco les envió un resumen de lo conversado, junto con una propuesta de inclusión de los Solicitantes en las consultas que iban a tener lugar durante la fase de construcción del Proyecto, pero los Solicitantes consideraron insatisfactoria esa respuesta.

16. Para comprender mejor el Proyecto y los problemas planteados en la Solicitud, el Panel realizó varias llamadas telefónicas e intercambió mensajes de correo electrónico con los Solicitantes. Además, se reunió con la Gerencia del Banco el 25 de julio y el 29 de septiembre del 2016. La Gerencia del Banco explicó al Panel la importancia del Proyecto y le hizo saber que tenía presentes las preocupaciones y que se había reunido con la comunidad en Bogotá para analizar los problemas planteados. La Gerencia añadió que había propuesto varias medidas encaminadas a fortalecer la capacidad del organismo ejecutor en materia social, mejorar la comunicación y hacer participar más cabalmente a la comunidad en el proceso de consultas en el futuro. No obstante, y como ya se señaló, los Solicitantes consideraron insuficientes esos planes.

17. El Panel constató que la Solicitud cumple los requisitos necesarios para el registro, puesto que (i) no es frívola, absurda ni anónima; (ii) el Proyecto cuenta con el respaldo del

Banco; (iii) por lo menos uno de los componentes del Proyecto objeto de la Solicitud puede vincularse en forma plausible con el perjuicio aducido; (iv) el financiamiento del Banco para el Proyecto no se ha cerrado; (v) el desembolso del financiamiento proporcionado por el Banco no llega al 95 %⁴; (vi) el objeto de la Solicitud no guarda relación con problemas de adquisiciones, y (vii) la Solicitud no es idéntica a ninguna solicitud anterior con respecto a la cual el Panel ya haya formulado una recomendación.

Registro de la Solicitud

18. Conforme a lo previsto en el párrafo 17 de la Resolución del BIRF que estableció el Panel (“la Resolución”), *“el Presidente del Panel deberá informar prontamente a los Directores Ejecutivos y al Presidente del Banco que se ha recibido una solicitud de inspección”*. A través de la presente notificación pongo en su conocimiento que el 13 de octubre de 2016, que es también la fecha de la presente notificación, registré la Solicitud de que se trata.

19. El hecho de que el Panel disponga el registro de una solicitud de inspección no implica pronunciamiento de ningún género sobre el fundamento de la misma. La Gerencia del Banco debe proporcionar al Panel, dentro de un plazo de 21 días hábiles, a más tardar el 11 de noviembre del 2016, una respuesta a los temas planteados en la Solicitud de inspección. La cuestión que deberá abordar la Gerencia en la respuesta a la Solicitud consta en los párrafos 3 y 4 de las *“Conclusiones de la segunda revisión, por el Directorio, del Panel de Inspección”* (la Aclaración de 1999).

20. Tras recibir la respuesta de la Gerencia, el Panel, tal como se expone en la Aclaración de 1999 y conforme a lo dispuesto por el párrafo 19 de la Resolución, *“debe determinar si la Solicitud cumple los requisitos de elegibilidad enunciados en los párrafos 12 a 14 [de la Resolución] y presentar a los Directores Ejecutivos una recomendación acerca de si corresponde investigar el asunto”*. Se ha asignado a la Solicitud formulada al Panel de Inspección el código RQ 16/03.

Atentamente,

Gonzalo Castro de la Mata
Presidente

Anexos

Sr. Jim Yong Kim, Presidente
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

⁴ A la fecha en que se recibió la Solicitud se había desembolsado el 6 % del financiamiento del Proyecto.

Directores Ejecutivos y Suplentes
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Miembros de la Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya
(Se mantiene confidencial la identidad de los Solicitantes)

Miembros de la Fundación Colectivo Somos Uno
(Se mantiene confidencial la identidad de los Solicitantes)